



CONVOCATORIA DE ELECCIONES

D. José Antonio Herreros Ortega Presidente de la Federación Hípica de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden 862/2016, de 18 de marzo, del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone aprobar el Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid, y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, procede a convocar elecciones a miembros de la Asamblea General de esta entidad.

I. JUNTA ELECTORAL

La Junta Electoral que ha de tutelar el proceso electoral fue elegida el día 7 de marzo del 2024, siendo sus **titulares**:

Presidente D. Jorge Enrique Núñez García
Vocal D. Pablo Valle Martínez
Secretario D. Luis Fernández Rey

Suplentes:

D. Enrique Guerrero Von Wittgeinstein
D^a María de Uriarte Arbaiza
D. Galo Gijón Febrel

Que mantendrán vigente su mandato hasta la finalización del proceso electoral. Su sede será la de la Federación Hípica de Madrid, pudiendo desarrollar sus sesiones de forma telemática, presencial o mixta. Los escritos que les dirijan deberán ser remitidos por correo certificado, a la Secretaria General de la Federación Hípica de Madrid, permitiendo la constancia de su recepción dentro del plazo establecido en el calendario.

II. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de la Federación Hípica de Madrid estará integrada por un total de 50 miembros. (a. 25.1)

Conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral, los representantes que deben elegirse por cada estamento serán (a.25.3):

1)	Clubes	(40%)	20 representantes
2)	Deportistas	(40%)	20 representantes
3)	Técnicos	(10%)	5 representantes
4)	Jueces y Árbitros	(10%)	5 representantes

III. CALENDARIO ELECTORAL

1º día	CONVOCATORIA ELECCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la Convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea de la Federación Hípica de Madrid. 2. Constitución de la Junta Electoral 3. Disolución de la Junta Directiva y constitución de la Junta Directiva en Funciones. 4. Aprobación y publicación del censo electoral 5. Inicio del plazo para la presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral contra el censo, la convocatoria y la composición de la Junta Electoral. 6. Inicio de plazo para cambio de estamento (a.20).
2º día	Siguiente día hábil	Inicio del plazo para solicitar el voto por correo ante la Junta Electoral (5 días hábiles) (a.41)
3º día	3 días hábiles después de convocatoria elecciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fin del plazo para formular reclamaciones al censo, convocatoria y composición de la Junta Electoral. 2. Si hay reclamaciones, resuelve la Junta Electoral 2 días hábiles después. 3. Si hubiera recursos a las resoluciones de la J.E. durante 2 días hábiles podrán interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte. 4. Si se produjeran recursos ante la C.J. del Deporte, se publicarán los censos definitivos cuando este órgano resuelva, <u>reanudándose el calendario electoral</u>
4º día	1 día hábil después de la publicación del censo por la J.E.	Inicio del plazo para la presentación de candidaturas a miembros de la asamblea. (a.30) durante 6 días hábiles
5º día	7 días hábiles después del inicio de plazo para presentar candidaturas.	Publicación de listas de candidatos proclamados por J.E.

6º día	2 días hábiles después publicación candidaturas	<p>Fin del plazo de presentación de reclamaciones a las candidaturas. (a.31)</p> <p>1 día hábil después la J.E. resuelve y publica lista de candidatos. (a.31.3)</p> <p>Si hubiera reclamaciones la J.E. tras el trámite de audiencia resolverá en los 3 días hábiles siguientes.</p> <p>Contra la resolución de la JE podrá interponerse recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte 2 días hábiles.</p> <p>Si no hubiera habido ninguna impugnación a las candidaturas publicadas por la J.E. Proclamación y publicación de candidatos pasa a ser definitiva (art. 32).</p> <p>Si se produjeran recursos ante la C.J. del Deporte, se publicarán las candidaturas definitivas cuando este órgano resuelva, <u>reanudándose el calendario electoral.</u></p>
7º día	El siguiente día hábil a la publicación definitiva de candidaturas.	<p>J.E. entrega personalmente a los solicitantes de voto por correo la documentación electoral.</p> <p>(En caso de no existir impugnaciones a las candidaturas, la fecha de celebración de elecciones a miembros de la Asamblea será 7 días hábiles después de entregada la documentación electoral a los votantes por correo)</p> <p>El fin de plazo de recepción del voto por correo (a.41.6) será 5 días antes a la celebración de las elecciones a miembros de asamblea.</p> <p>En caso de <u>que no existan solicitudes de voto por correo</u>, la celebración de elecciones a miembros de la Asamblea se realizará 5 días hábiles después de la publicación de las candidaturas definitivas.</p>
8º día	7 días hábiles después de la entrega de la documentación de voto por correo electoral, celebración de ELECCIONES A MIEMBROS DE ASAMBLEA	<p>Votación a miembros de la asamblea</p> <p>Constitución mesa electoral (09 hs).</p> <p>Votación y escrutinio, proclamación de candidatos electos.</p> <p>Horario colegio electoral: 10 a 19 horas. Ininterrumpidas.</p>
9º día	1 día hábil después	<p>Comunicación al Registro de Entidades Deportivas de los resultados y actas. Inicio del plazo de recursos.</p>

Artículo 49 Reglamento Electoral, una vez finalizado por completo el proceso electoral de la Asamblea General, es decir, una vez resueltos todos los recursos y reclamaciones en vía federativa y administrativa, y publicada la relación definitiva de candidatos electos, el Presidente de la Junta Directiva en funciones, convocará la REUNIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Simultáneamente, la Junta Electoral convocará la elección de presidente y comisión delegada, que tendrán lugar el mismo día de la reunión de constitución de la asamblea general.

IV. VOTO POR CORREO Artículo 41.- Procedimiento del voto por correo

1. Las solicitudes de voto por correo serán efectuadas personalmente por los interesados ante la Junta Electoral, en el caso de personas jurídicas, a través del Presidente de la entidad, y en el caso de persona física por el propio interesado, a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones, y durante el plazo de cinco días. El contenido mínimo de la solicitud de voto por correo estará integrado por el nombre y apellidos del interesado, número de licencia federativa, número de D.N.I, domicilio y estamento al que pertenezca.

2. La Junta Electoral procederá a autorizar la emisión de voto por correo del solicitante, una vez cumplimentados los siguientes trámites:

- Se comprobará la identificación del elector en el correspondiente censo electoral, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir del interesado.
- En el censo electoral se procederá a anotar y consignar la autorización para votar por correo.
- Se le entregará al elector una autorización de voto por correo, que se formalizará en un modelo especial aprobado, numerado y sellado por la Junta Electoral, y que en todo caso, deberá de ser recogida personalmente por el interesado o el representante de la persona jurídica, en la sede de la F.H.M; en dicho documento, se le indicará igualmente el plazo para la entrega personal de los sobres y papeletas recogidos en el apartado siguiente.

3. La Junta Electoral, una vez proclamados definitivamente los candidatos electos a la Asamblea General, hará entrega personalmente en la sede federativa a los propios interesados, debidamente acreditados y previa presentación de la autorización expedida por la Junta Electoral, de los sobres y papeletas oficiales.

4. Solo serán válidos los votos por correo que sean tramitados a través del servicio postal de "Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima" y que sean recibidos en el plazo establecido en el calendario electoral, en un sobre que contenga en su interior el sobre oficial de voto por correo, dirigido a la Junta Electoral, con indicación expresa y clara de la expresión "voto por correo", con los datos del remitente y el estamento al que pertenece.

5. Los sobres exteriores conteniendo los votos por correo se dirigirán al apartado de correos que se contrate por la F.H.M, indicando en el exterior: "contiene voto por correo", así como el estamento al que afecta. Solo serán válidos los votos tramitados a través del Servicio de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima.

FEDERACIÓN HÍPICA DE MADRID
Apartado de Correos 151006
28080 Madrid

6. La fecha límite de entrada en el citado apartado de correos de sobres de votación por correo será de cinco días antes del fijado para la votación de carácter presencial. Aquellos que tengan entrada con posterioridad, serán destruidos, sin más trámites, por la Junta Electoral.

7. El Secretario de la Junta Electoral custodiará los sobres de voto por correo, los cuales serán entregados al Presidente de la Mesa Electoral, una vez constituida ésta.

8. Las resoluciones de la Junta Electoral, relativas al voto por correo, podrán ser objeto de reclamación ante la misma y de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte.

9. El sistema de voto por correo no podrá ser utilizado para la elección de Presidente y Comisión Delegada.

V. MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

Se adjuntan como anexos los modelos oficiales de sobres y papeletas que han de ser utilizados para la elección de los miembros de la Asamblea General.

Madrid, 11 de marzo de 2024

José Antonio Herreros Ortega
Presidente



ELECCIONES 2024

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTAMENTO DE CLUBES

- ▶ Marcar con UNA CRUZ (X) los candidatos elegidos hasta un máximo de 20
- ▶ Cualquier enmienda o tachadura invalidará esta papeleta de voto.

<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____



ELECCIONES 2024

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

- ▶ Marcar con UNA CRUZ (X) los candidatos elegidos hasta un máximo de 20
- ▶ Cualquier enmienda o tachadura invalidará esta papeleta de voto.

<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____



ELECCIONES 2024

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTAMENTO DE TÉCNICOS

- ▶ Marcar con UNA CRUZ (X) los candidatos elegidos hasta un máximo de 5
- ▶ Cualquier enmienda o tachadura invalidará esta papeleta de voto.

<input type="checkbox"/>	_____



ELECCIONES 2024

CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTAMENTO DE JUECES Y ÁRBITROS

- ▶ Marcar con UNA CRUZ (X) los candidatos elegidos hasta un máximo de 5
- ▶ Cualquier enmienda o tachadura invalidará esta papeleta de voto.

<input type="checkbox"/>	_____

ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL 2024

Estamento de _____



Federación Hípica de Madrid.
Av. Salas de los Infantes, 1 - 2º
28034 MADRID